

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA DE  
RESOLUTIVIDAD EN APS CON MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, MAYO 02 DE 2014.

DECRETO ALCALDICIO N° 810 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa de Resolutividad en APS con Municipalidades, según Resolución exenta N° 000349 de fecha 23/01/2014.

DECRETO

1.- Aprueba convenio Programa de Resolutividad en APS con Municipalidades, Celebrado entre la Municipalidad de Tucapel, representado por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister y el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Directora (S) Dra. Marta Caro Andia con fecha 06/01/2014, por lo cual se transferirán recursos por la suma de \$ 2.199.260.- (Dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos); con la finalidad de ser utilizados en el componente Especialidades Ambulatorias Otorrinología.

El Presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

2.-Imputese el gasto que erogue el presente docto. a la cuenta 2152208999 Servicios Generales, Otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



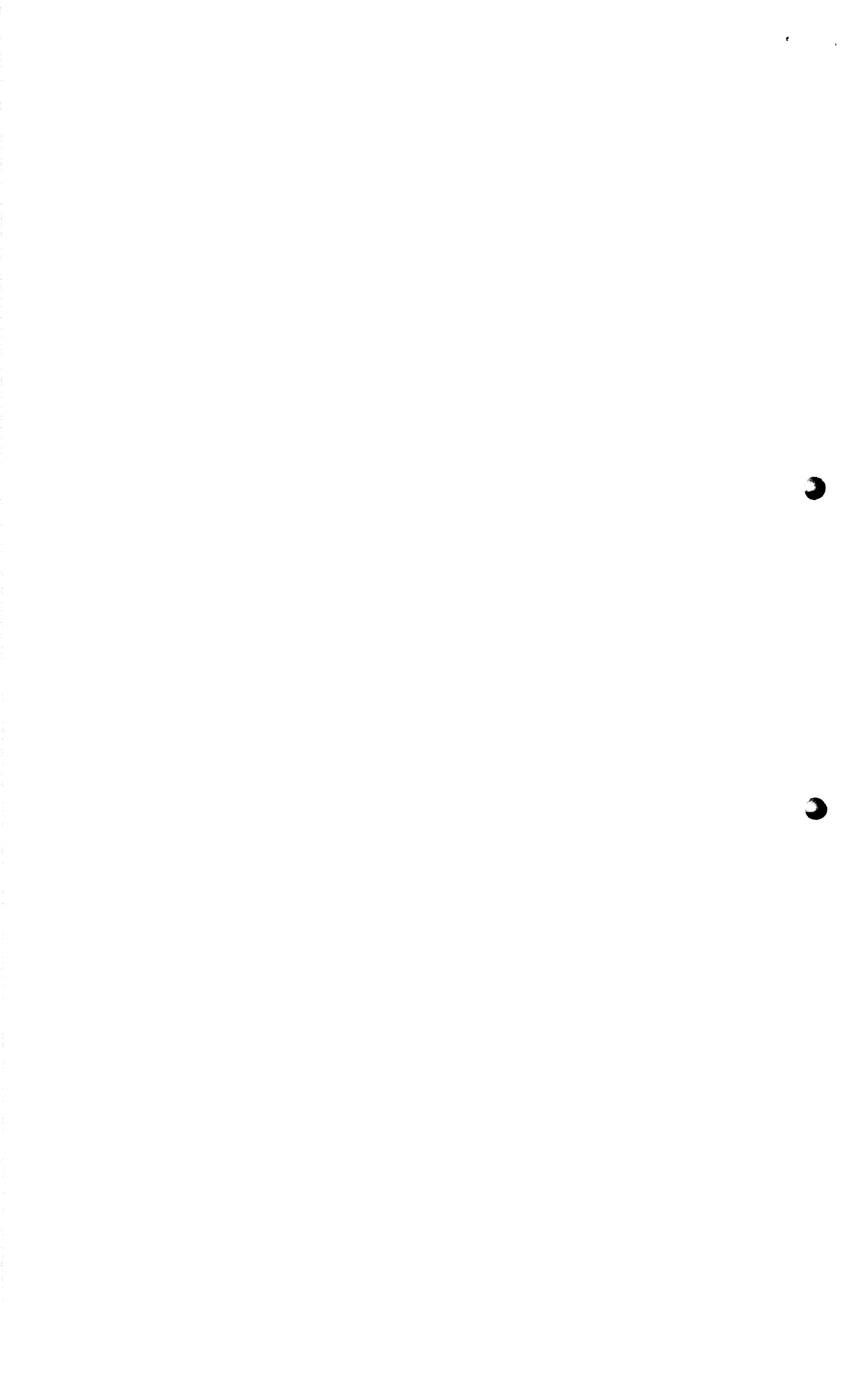
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE (S)

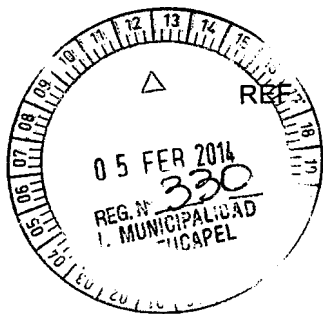
Distribución:  
Of. De Partes Municipal  
Of. Alcaldía  
Of. Depto. Salud  
Of. Depto. Salud / baa



DIRECTOR  
DEPTO. SALUD







APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS CON MUNICIPALIDADES DE ANTUCO, TUCAPEL, CABRERO, ALTO BIOBIO, MULCHÉN, QUILLECO, QUILACO, LAJA y NEGRETE.

PLA/Dra. MCA/JSW

*[Handwritten signature]*

000349

RESOLUCION EXENTA N°

LOS ANGELES, 23 ENE. 2014

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 06 de Enero del 2014, del Programa de Resolutividad en APS, celebrado entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de **ANTUCO, TUCAPEL, CABRERO, ALTO BIOBIO, MULCHEN, QUILLECO, QUILACO, LAJA y NEGRETE**; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21,22 y 23 del D.L. 2763 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. 140/04 del Minsal., Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 11 del 23 de Enero del 2013 del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los Convenios de fecha 06 de Enero del 2014, del Programa de Resolutividad en APS, celebrado entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de **ANTUCO, TUCAPEL, CABRERO, ALTO BIOBIO, MULCHEN, QUILLECO, QUILACO, LAJA y NEGRETE**, por los cuales se transferirán recursos por las sumas de \$ 68.186.995, \$ 2.199.260, \$ 112.515.592, \$ 8.678.106, \$ 94.157.818, \$ 12.036.752, \$ 2.484.000, \$ 3.628.779 y \$ 3.657.062, respectivamente, para financiar todos o algunos Componentes del Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

MUNICIPALIDAD TUCAPEL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
IMPUESTO	<i>05/01/2014</i>
PASE A	
ALCALDIA	
AS. MUNI.	
AS. DEPT.	
AS. ECON.	
AS. PLAN.	
AS. PROM.	
AS. RECURSOS	
AS. TRABAJO	
AS. URBANISMO	
AS. VIVIENDA	
AS. LEGAL	
DIRECCION	
SALUD	X
TRANSITO	
TESORERIA	

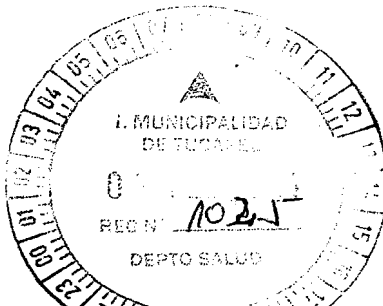
Distribución :

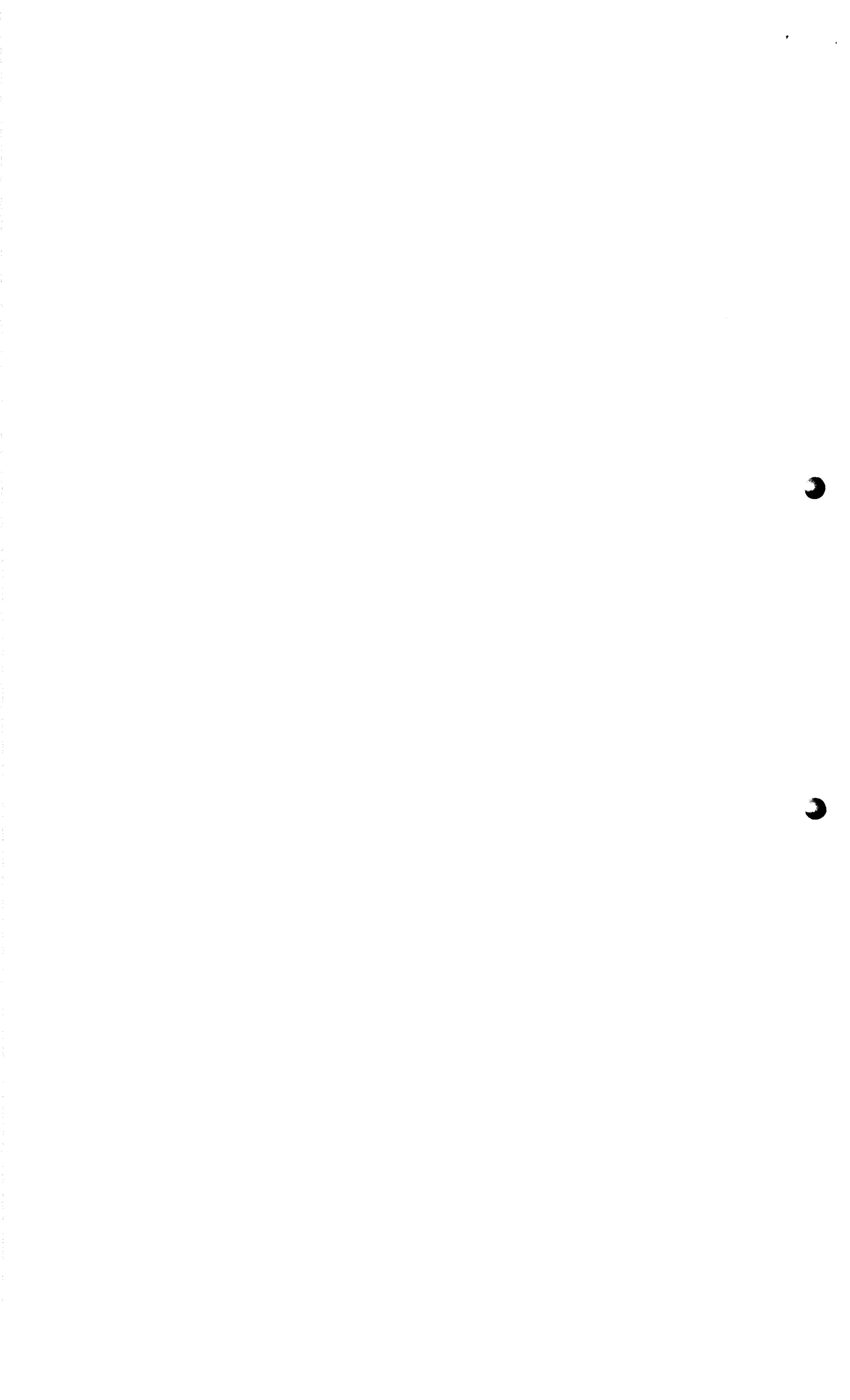
- Srs. Alcaldes de Antuco, Tucepel, Cabrero, Alto Biobio, Quilleco, Quilaco, Laja, Negrete y Mulchén
- Jefe Depto. Subdirección de Recursos y Financieros SS BB
- Jefe Depto. Atención Primaria
- Jefe Depto. Finanzas
- Jefe Depto. Auditoría SS BB
- Jefe Depto. Ases. Jurídica SS BB
- Jefe Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Of. Partes.

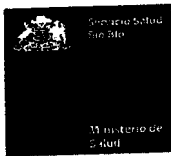
ANÓTESE Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*  
MAR DEL C. LÓPEZ ALARCÓN  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD BIO B I O







## CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS

En Los Ángeles, a 06 de Enero del 2014, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBIO, Rut 61.607.300 – 1, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Directora Subrogante Dra. MARTA ERCIRA CARO ANDÍA, Odontóloga, cedula de identidad [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TUCAPEL, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales 258, de la localidad de Huépil, representada por su Alcalde don JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Ingeniero Comercial, Cedula de Identidad [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

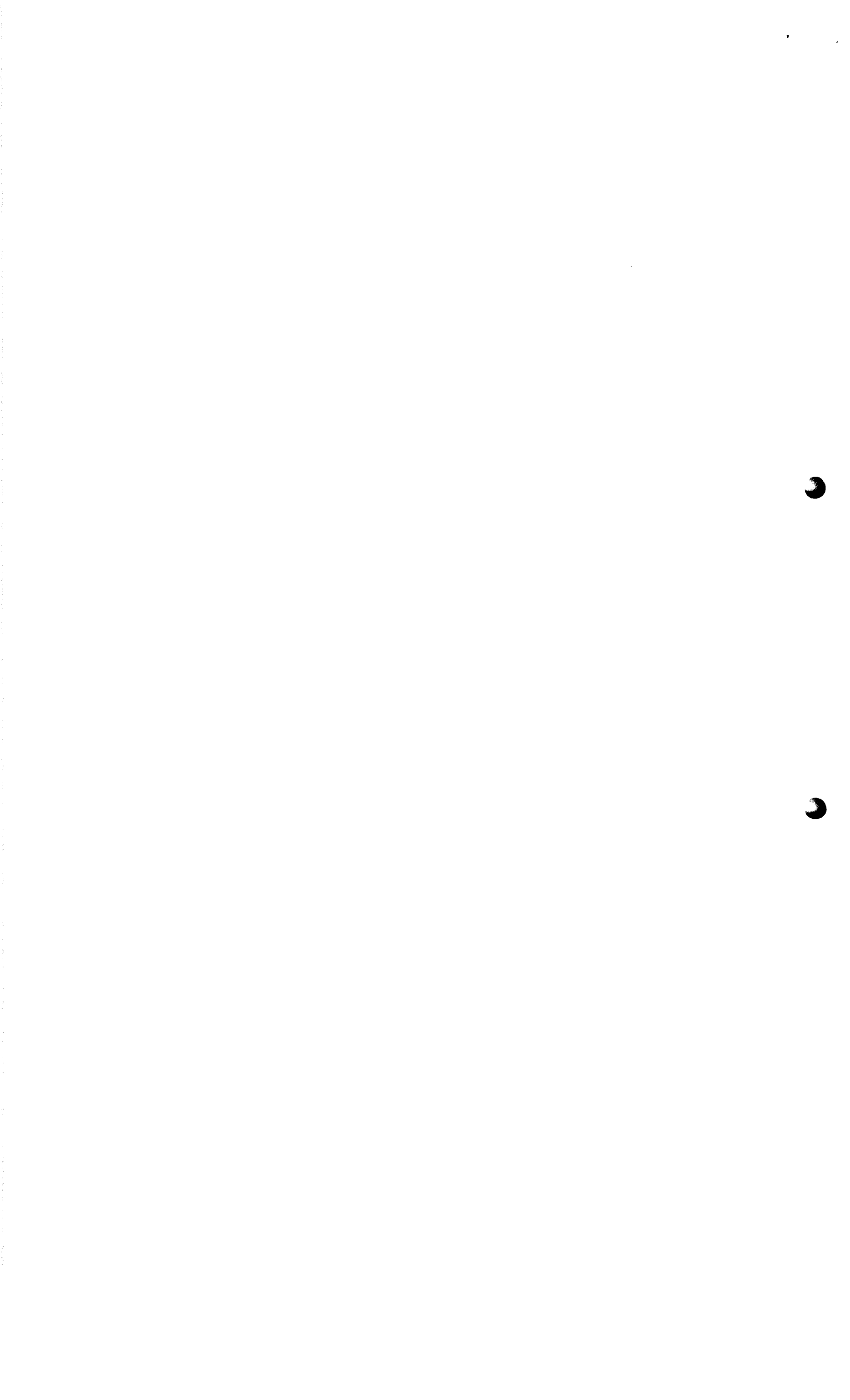
**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1189 del 18 de Diciembre 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:



**1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**

- Otorrinología

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 2.199.260, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

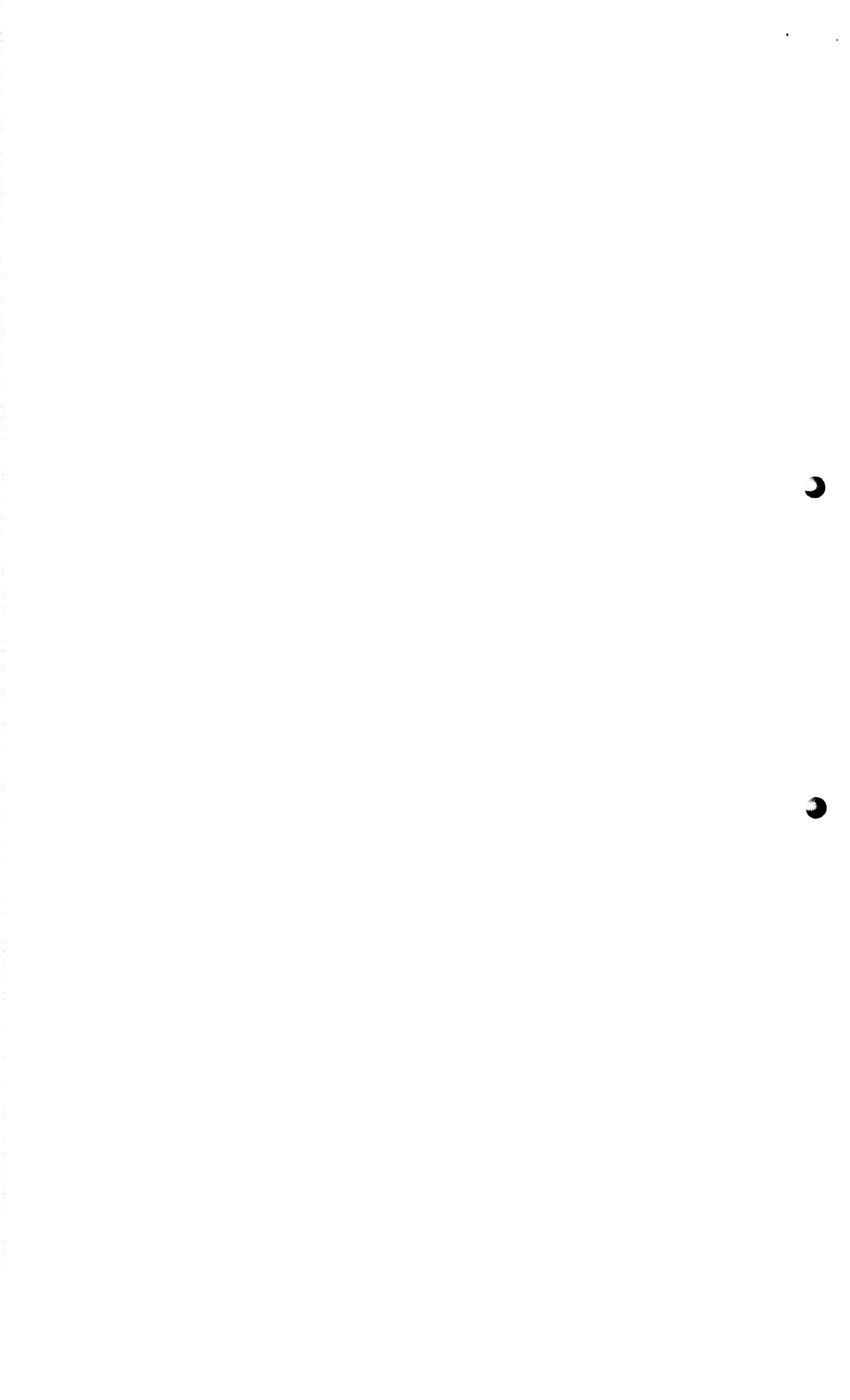
**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.3	OTORRINOLOGIA	20	2.199.260
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				2.199.260
TOTAL PROGRAMA (\$)				2.199.260

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio :

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el *Consejo Integrador de la Red Asistencial*, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo al equipo técnico del Servicio, encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el Programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio.





- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo Programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio estará encargado de:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada Especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

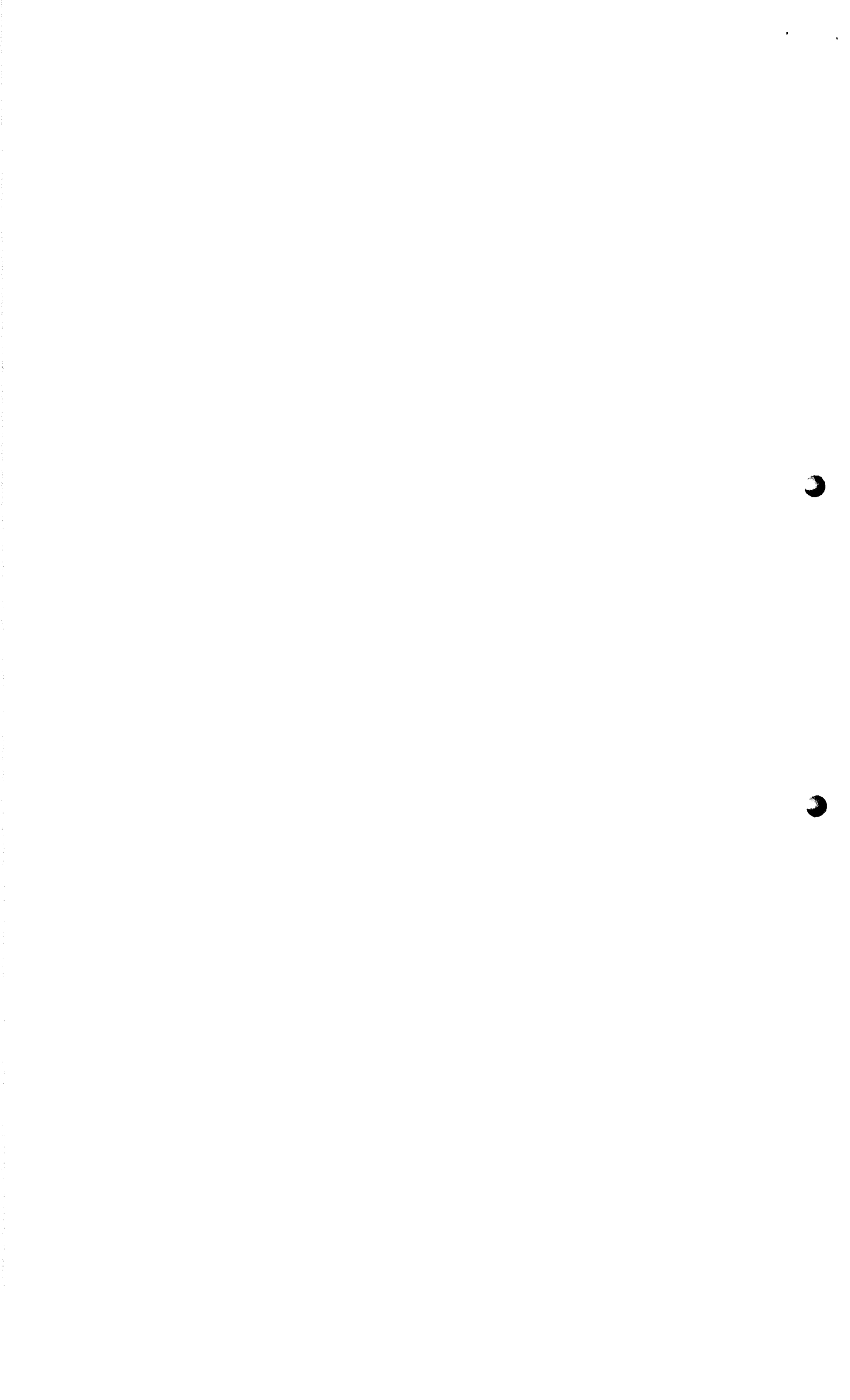
### Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que :
  1. Si su cumplimiento es inferior al 60% para la meta de los indicadores, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, si el Municipio tiene un buen cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al indicador señalado del Programa.

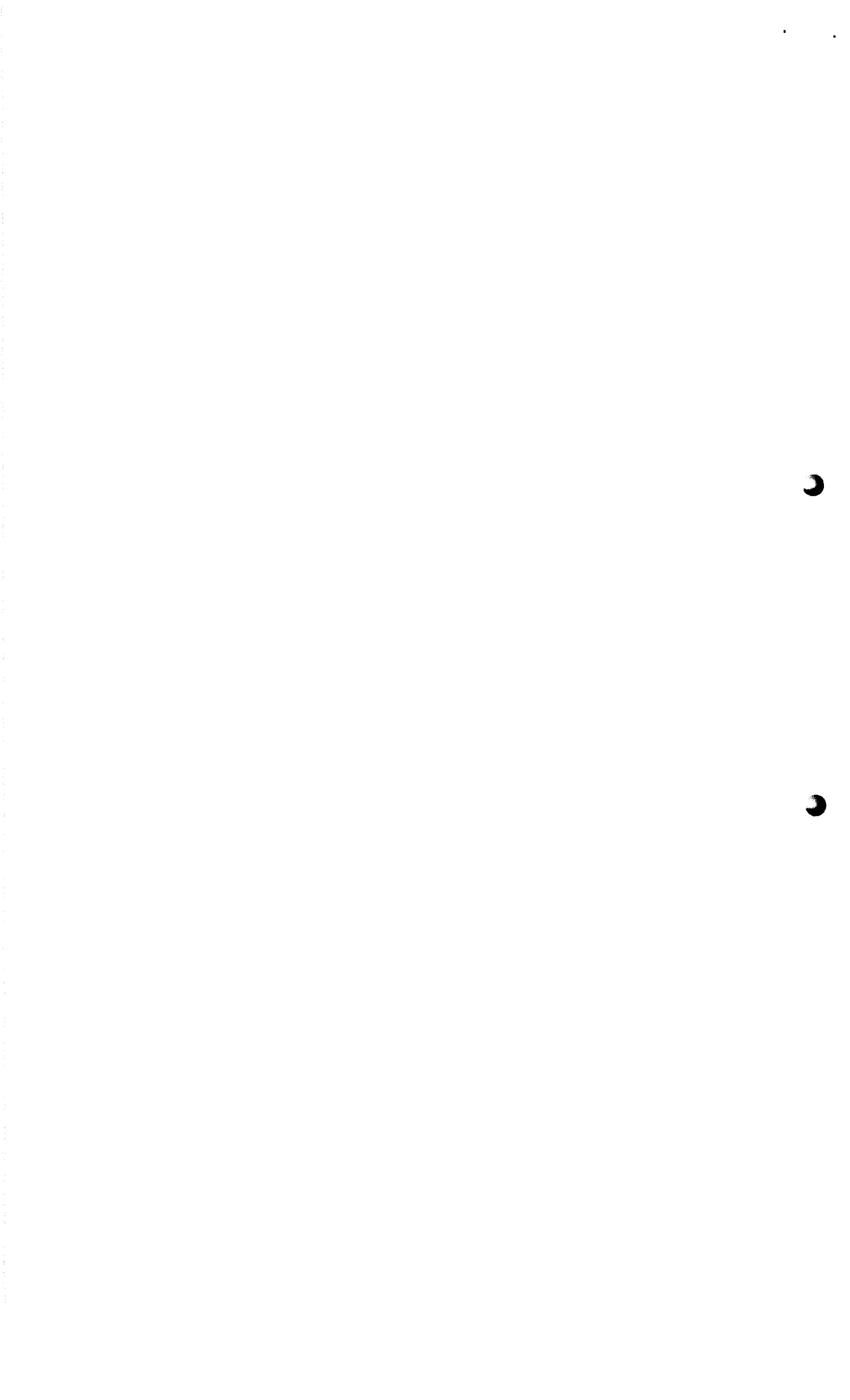
El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

#### **Informe de Cumplimiento y Reliquidación:**

Si la Municipalidad no alcanza a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

En el caso que la Municipalidad reciba recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrá plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

- El Servicio deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM por parte de los establecimientos respectivos.



## **I. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

### **▪ Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**

#### **1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinología**

- Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de Consultas realizadas por el Programa} / \text{N}^\circ \text{ de Consultas comprometidas en el Programa}) * 100$
- Medio de verificación: (REM / Programa )

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas: 60% contra convenio y tramitada la Resolución aprobatoria del mismo, y el 40% restante contra evaluación en octubre, la tabla de rebaja es la siguiente:

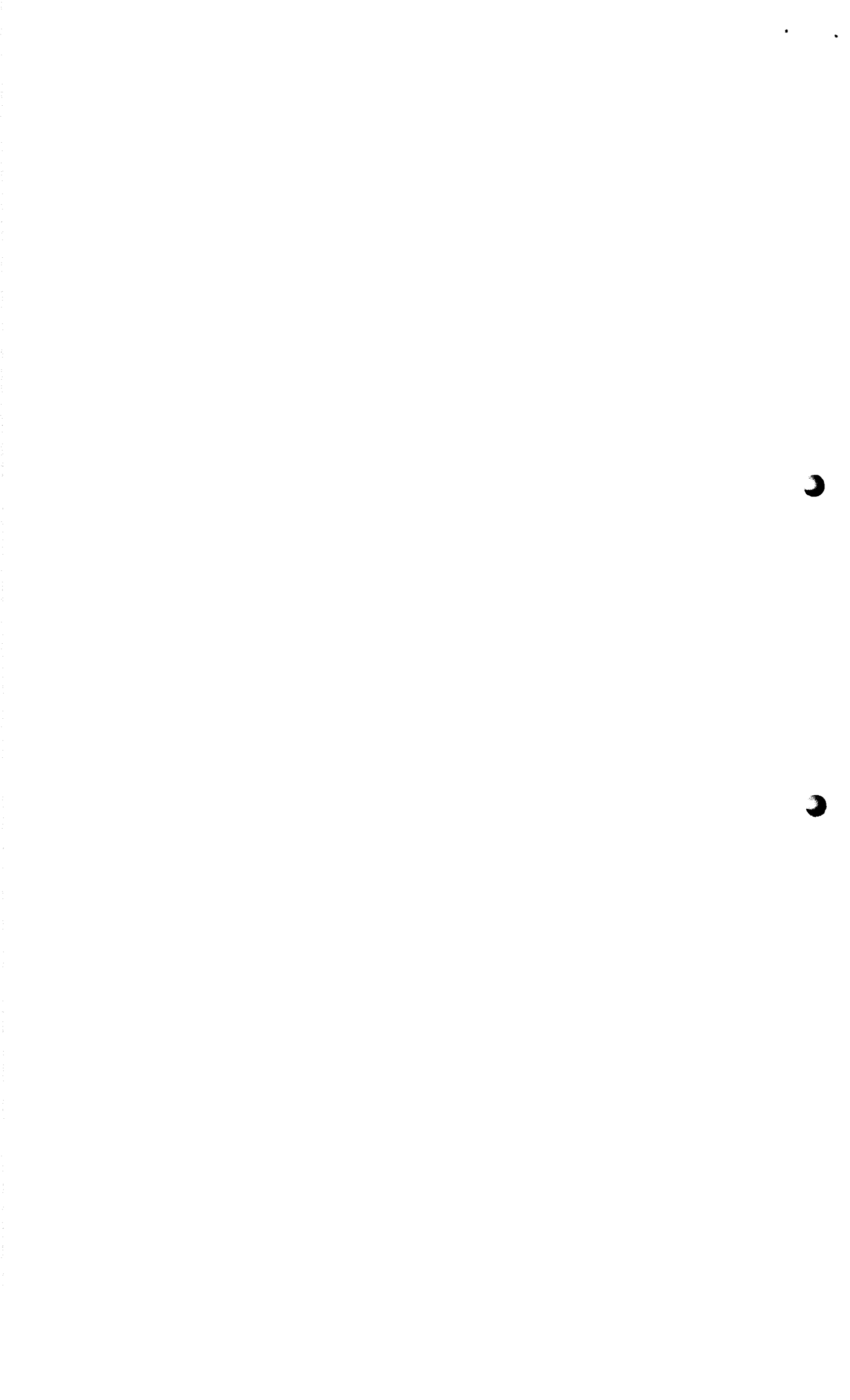
Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Servicio efectuará las transferencias de recursos una vez recibidos éstos, de parte del Ministerio de Salud.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Unidad o Departamento que determine la Dirección del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.



**DECIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Si al término de vigencia del presente Convenio, existieren excedentes, la Municipalidad podrá reutilizarlos en actividades que digan estricta relación con el objetivo o estrategia del Programa. Para lo anterior la Municipalidad solicitará la correspondiente autorización al Servicio.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD



